



RESOLUCIÓN de 23 de agosto de 2017, de la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local, relativa a la inscripción en el Registro de Símbolos, Tratamientos y Honores de las Entidades Locales de Extremadura del escudo heráldico de la Entidad Local Menor Valdeíñigos. (2017061942)

En relación al procedimiento relativo a la adopción por parte de la entidad local menor de Valdeíñigos (Tejeda de Tiétar, Cáceres) de su escudo heráldico, esta Secretaría General de Política Territorial y Administración Local, en base a los siguientes

HECHOS:

Primero. La Junta Vecinal de la entidad local menor de Valdeíñigos (Tejeda de Tiétar, Cáceres), en sesión extraordinaria de fecha 6 de mayo de 2017, acuerda por unanimidad iniciar el procedimiento para la adopción del escudo heráldico de la citada entidad.

Segundo. Se recibe en estas dependencias administrativas (con fecha de registro de entrada de 26 de junio de 2017) una certificación del Secretario-Interventor de la citada entidad Local en la cual remite el acuerdo adoptado por unanimidad de los miembros de la Junta Vecinal en la sesión ordinaria de fecha 16 de junio de 2017, relativo a la aprobación definitiva del escudo heráldico de esa entidad local menor.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La competencia para realizar la inscripción en el Registro de símbolos, tratamientos y honores de las Entidades Locales de Extremadura corresponde a la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de conformidad con lo establecido en el Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en cuyo artículo 6.3 atribuye a la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local la ordenación, ejecución y control de las competencias que en materia de Administración Local estén atribuidas a la Junta de Extremadura, así como el asesoramiento técnico a las entidades locales, dentro del ámbito de las competencias autonómicas.

Segundo. El procedimiento de rehabilitación, modificación o adaptación de escudos, banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de Extremadura se regula en el Decreto 309/2007, de 15 de octubre (DOE n.º 121, de 18 de octubre).

Asimismo, la Orden de 30 de octubre de 2002 crea el Registro de símbolos, tratamientos y honores de las Entidades Locales de Extremadura y aprueba su Reglamento de Organización y Funcionamiento.

Tercero. El artículo 12 del citado Decreto 309/2015, de 15 de octubre, dispone lo siguiente:



Artículo 12. Inscripción de Símbolos, Tratamientos y Honores de las Entidades Locales.

Todos los símbolos, tratamientos y honores de las Entidades Locales se inscribirán en el Registro de Símbolos, Tratamientos y Honores de las Entidades Locales de Extremadura dependiente de la Dirección General de Administración Local, y conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia de 30 de octubre de 2002, por el que se crea el Registro de Símbolos, Tratamientos y Honores de las Entidades Locales de Extremadura y se aprueba su Reglamento de Organización y Funcionamiento (DOE n.º 129, de 7 de noviembre de 2002)”.

Cuarto. El artículo 2.4 de la Orden de la Consejería de Presidencia de 30 de octubre de 2002 establece lo siguiente:

“Artículo 2. De la inscripción.

(...)

4. La resolución de inscripción se adoptará en el plazo de 3 meses desde la aprobación del símbolo, honor o tratamiento y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura”.

En definitiva, esta Secretaría General de Política Territorial y Administración Local, dada la competencia que ostenta para ello de conformidad con la argumentación jurídica expuesta, procederá a la inscripción en el Registro de símbolos, tratamientos y honores de las Entidades Locales de Extremadura, del escudo heráldico de la entidad local menor de Valdeañigos, asimismo, se procederá a la publicación oficial de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, así como a la notificación personal a la entidad interesada.

De conformidad con los argumentos fácticos y jurídicos expuestos, esta Secretaría General de Política Territorial y Administración Local,

RESUELVE :

Primero. La inscripción en el Registro de símbolos, tratamientos y honores de las Entidades Locales de Extremadura del Escudo Heráldico de la entidad local menor de Valdeañigos (Tejeda de Tiétar, Cáceres).

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Notificar la presente resolución a la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Valdeañigos (Tejeda de Tiétar, Cáceres), en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer la entidad local interesada recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente.



te al de la notificación de la presente resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 23 de agosto de 2017.

La Secretaria General de Política
Territorial y Administración Local,
NIEVES ESTEBAN PAZ

